



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

SANTIAGO; 03 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce.

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina **DE LOS LAGOS**, de fecha 02 de Febrero de 2015, que señala que vistos los antecedentes que se adjuntan a este documento, esta Comisión **resuelve lo siguiente:**

FALLO: Que revisado el video, hemos llegado a la conclusión unánime que no hubo falta disciplinaria ni en el arreo, ni en alguna mirada desafiante ni de reproche hacia el Jurado en la cuarta carrera, Por lo tanto, **SE ABSUELVE al corredor de la falta informada por el Jurado.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

ROL N° 04 – 2015.

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.

ALVARO MECKLENBURG RIQUELME
Secretario Subrogante

MARCELO VALDEBENITO BUGMANN
Presidente